

28932 *ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se aprueban los nuevos modelos 300, 310, 320, 330, 370, 308 y 309 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, supone la incorporación a nuestro derecho de las modificaciones introducidas por la Directiva 91/680/CEE en la Sexta Directiva en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido, como consecuencia de la creación del Mercado interior en el ámbito comunitario por el artículo 13 del Acta Unica Europea.

La entrada en funcionamiento a partir del 1 de enero de 1993 del Mercado interior, significa la supresión de las fronteras fiscales y controles aduaneros en el ámbito de la CEE, lo que exige dar una nueva regulación a las operaciones intracomunitarias, estableciendo un régimen transitorio, cuya duración será, en principio, de cuatro años, que permita conciliar la desaparición de barreras y controles interiores para la circulación de bienes y servicios, con la aplicación de una serie de medidas que propicien la transición desde el régimen de tributación vigente hasta el 31 de diciembre de 1992 hacia un sistema basado en el principio de imposición en el Estado miembro de origen de los bienes entregados y de los servicios prestados.

El citado régimen transitorio establecido por la Directiva 91/680/CEE y asumido por nuestro ordenamiento jurídico con la aprobación de la Ley 37/1992, así como el Reglamento 92/218/CEE, de 27 de enero, de cooperación administrativa entre los Estados miembros, suponen una importante modificación de la normativa sustantiva del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se traduce en el establecimiento de obligaciones formales complementarias que reflejan el nuevo tratamiento de las operaciones intracomunitarias y pretenden compensar la pérdida de información sobre el movimiento de bienes y mercancías en el seno del Mercado interior que se origina como consecuencia de la desaparición de barreras y controles aduaneros.

En particular, se somete a la obligación de presentar declaraciones a los denominados sujetos pasivos ocasionales y a sujetos pasivos no obligados a presentar declaraciones por sus operaciones en el interior del territorio de aplicación del Impuesto. Asimismo, se obliga a los sujetos pasivos sometidos a obligaciones periódicas a consignar separadamente en sus declaraciones las operaciones intracomunitarias que realicen.

Por consiguiente, se hace necesario revisar los modelos de declaración-liquidación existentes para reflejar el nuevo tratamiento de las entregas y adquisiciones en el ámbito de la CEE, así como aprobar nuevos modelos que permitan presentar declaraciones-liquidaciones y, en su caso, solicitar devolución, a los sujetos pasivos ocasionales y sujetos pasivos sin obligaciones periódicas por las operaciones intracomunitarias que efectúen, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, en cumplimiento del objetivo impuesto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por su norma de creación, el artículo 103 de la Ley 31/1990, en cuanto a la minimización de los costes indirectos que se derivan de las exigencias formales en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se aprueba la desaparición de los modelos específicos para solicitar al derecho a la devolución por parte de los sujetos pasivos obligados a presentar declaraciones-liquidaciones periódicas (modelos 301, 311, 321, 331 y 371), sirviendo, por tanto, un mismo modelo para las declaraciones-liquidaciones que, según proceda, resulten a

ingresar, a compensar, correspondientes a períodos sin actividad o con derecho a devolución.

Por todo ello, y haciendo uso de las autorizaciones que se contienen en el artículo 165 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y 71 del Reglamento del Impuesto aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, para establecer el lugar, forma, plazos e impresos en los que los sujetos pasivos deberán determinar e ingresar la deuda tributaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el modelo 300, «Declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido» que figura en el anexo I de la presente Orden y consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora. Este modelo será presentado por aquellos sujetos pasivos obligados a presentar declaraciones-liquidaciones trimestrales que no apliquen el régimen simplificado a los sectores de actividad que desarrollen.

Segundo.—Se aprueba el modelo 310, «Régimen simplificado. Declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido». Dicho modelo de declaración-liquidación que figura en el anexo II de la presente Orden consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora. Este modelo será presentado por aquellos sujetos pasivos que apliquen dicho régimen en los sectores de actividad que se incluyen dentro del mismo.

Tercero.—Se aprueba el modelo 320, «Grandes Empresas. Declaración mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido» que consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora y que figura en el anexo III de la presente Orden. Este modelo será presentado por aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiese superado durante el año inmediato anterior la cifra de 1.000 millones de pesetas, salvo que se trate de sujetos pasivos que figuren inscritos en el Registro de Exportadores de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de su domicilio fiscal.

Cuarto. Se aprueba el modelo 330, «Exportadores y operadores intracomunitarios. Declaración mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido» que consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora y que figura en el anexo IV de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos que, durante el año natural inmediato anterior o durante el año natural en curso, hubieran realizado las operaciones a las que se refiere el artículo 116, apartado dos, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido por importe global superior a 20 millones de pesetas y figuren inscritos en el Registro de Exportadores de la Delegación de la AEAT de su domicilio fiscal.

Quinto. Se aprueba el modelo 370, «Régimen General y Simplificado. Declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido». Dicho modelo de declaración-liquidación, que figura en el anexo V de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los sujetos pasivos a los que sea de aplicación y no hayan renunciado al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido que realicen además otras actividades a las que sea aplicable el régimen general del Impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo que obligue a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas, con exclusión de los sujetos pasivos

inscritos en el Registro de Exportadores o aquellos cuyo volumen de operaciones anual haya superado 1.000 millones de pesetas calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Impuesto.

Sexto. Se aprueba el modelo 309, «Declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido». Dicho modelo de declaración-liquidación consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sujeto pasivo, ejemplar para la Administración, ejemplar para la Entidad colaboradora y ejemplar para la matriculación, y que figura como anexo VI de la presente Orden. Deberá ser presentado por las personas y Entidades que se indican a continuación en la medida que realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes y estén identificados a efectos del IVA por haber alcanzado su volumen de adquisiciones intracomunitarias el equivalente en pesetas a 10.000 Ecus (1.300.000 pesetas) en el año precedente o en el año natural en curso, o por haber ejercitado la opción contemplada en el artículo 14 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Sujetos pasivos acogidos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

Sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no originan el derecho a la deducción total o parcial del impuesto.

Personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales.

Además de cuando realicen las adquisiciones intracomunitarias mencionadas en el párrafo anterior, los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca presentarán el modelo 309 cuando realicen entregas de bienes inmuebles sujetas y no exentas y las operaciones a las que se refiere el artículo 84, apartado uno, número 2.º de la Ley del Impuesto, en el ejercicio de su actividad.

Deberán presentar igualmente dicho modelo los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes y las operaciones a las que se refiere el artículo 84, apartado uno, número 2.º de la Ley del Impuesto en el ejercicio de una actividad a la que sea de aplicación el Régimen especial de recargo de equivalencia.

Asimismo, deberán presentar el modelo 309 aquellas personas o Entidades que no tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, a título oneroso.

Séptimo. Se aprueba el modelo 308, «Solicitud de devolución. Recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales del Impuesto sobre el Valor Añadido», que consta de dos ejemplares: Ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Administración, y que figura en el anexo VII de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos en régimen especial de recargo de equivalencia que hayan efectuado las devoluciones a exportadores en régimen de viajeros a que se refiere el artículo 117 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y soliciten el reintegro del importe de las cuotas que hayan sido objeto de devolución. Deberán presentar igualmente este modelo los sujetos pasivos que realicen con carácter ocasional entregas de medios de transporte nuevos y que, conforme con lo dispuesto en el artículo 94, apartado dos, de la Ley 37/1992, soliciten la devolución de las cuotas soportadas o satisfechas en la adquisición del medio de transporte que sea objeto de entrega.

Octavo. Se aprueba el modelo de «sobre mensual» que figura en el anexo VIII de la presente Orden.

Noveno. Lugar de presentación.

Uno. Modelos 300, 310 y 370.

1.º El importe de la cuota liquidada resultante de la declaración-liquidación se ingresará en el momento de su presentación en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en la Administración de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

También podrá realizarse el ingreso en cualquier Entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) de la provincia en que el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal, siempre que la declaración-liquidación lleve adheridas las mencionadas etiquetas identificativas.

2.º Si el resultado de la declaración-liquidación no es a ingresar, ésta deberá presentarse directamente o enviarse por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal del declarante, adjuntando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas.

3.º La declaración-liquidación correspondiente al último período del año por la que se solicite devolución deberá presentarse en la Entidad colaboradora de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que se desee percibir el importe de la devolución, llevando, en todo caso, adheridas las etiquetas identificativas suministradas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Dos. Modelos 320 y 330.

1.º El importe de la cuota liquidada resultante de la declaración-liquidación se ingresará en el momento de su presentación en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en la Administración de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

También podrá realizarse el ingreso en cualquier Entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de crédito) de la provincia en que el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal, siempre que la declaración-liquidación lleve adheridas las mencionadas etiquetas identificativas.

La Entidad colaboradora, una vez validada la casilla inferior de la declaración-liquidación correspondiente al ingreso, introducirá el ejemplar que corresponda en el sobre mensual al que se refiere el apartado octavo de la presente Orden para su remisión debidamente cerrado a la Delegación o Administración que corresponda.

2.º Si el resultado de la declaración-liquidación no es a ingresar, ésta deberá presentarse con el correspondiente sobre mensual directamente o enviarse por correo certificado a la Dependencia o Administración de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal del declarante, adjuntando a la declaración-liquidación fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas etiquetas identificativas.

3.º La declaración-liquidación por la que se solicite devolución (modelo 320) deberá presentarse en la Entidad colaboradora de la provincia correspondiente al

domicilio fiscal del sujeto pasivo por la que se desee percibir el importe de la devolución, llevando, en todo caso, adheridas las etiquetas identificativas suministradas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

La Entidad colaboradora una vez validada la casilla correspondiente al ingreso, introducirá el ejemplar destinado a dicho fin en el sobre mensual al que se refiere el apartado octavo de la presente Orden para su remisión debidamente cerrado a la Delegación o Administración que corresponda.

4.º Toda declaración-liquidación con solicitud de devolución de los sujetos pasivos con derecho a devolución mensual del saldo a su favor (modelo 330) deberá presentarse con el sobre mensual, directamente en la Delegación o Administración de la AEAT correspondiente a su domicilio fiscal, llevando, en todo caso, adheridas las etiquetas identificativas. Estos sujetos pasivos deberán aportar en la primera declaración-liquidación que presenten una vez incluidos en el Registro de Exportadores certificación de la Entidad colaboradora a través de la cual pretendan percibir el importe de las devoluciones acreditando los datos de su cuenta bancaria. Deberán, asimismo, aportar una certificación acreditativa en la que conste la modificación de los datos relativos a su cuenta bancaria en la primera declaración-liquidación que presenten después de que se produzca la mencionada modificación de datos.

Tres. Modelo 309.

El importe de la cuota liquidada resultante de la declaración-liquidación se ingresará en el momento de su presentación en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de Agencia Estatal de Administración Tributaria o en la Administración de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

La Entidad de crédito mencionada en el párrafo anterior deberá remitir a la Dependencia o Sección Tributaria que corresponda el ejemplar para la Administración.

Cuatro. Modelo 308.

La declaración-liquidación deberá presentarse directamente en la Delegación o Administración de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, llevando adheridas las etiquetas identificativas o, en su defecto, acompañando a la misma fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal.

Décimo. Plazos de presentación.

Uno. Modelos 300, 310 y 370. La presentación de la declaración-liquidación y, en su caso, el ingreso, se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación trimestral, excepto la correspondiente al último período de liquidación, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente, junto con la declaración resumen anual.

Dos. Modelos 320 y 330. La presentación de la declaración-liquidación y, en su caso, el ingreso, se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual, excepto la correspondiente al período de liquidación del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posteriores y la correspondiente al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta

primeros días naturales del mes de enero siguiente, junto con la declaración resumen anual.

Tres. Modelo 309. La presentación de la declaración-liquidación y el ingreso resultante de la misma se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación trimestral, excepto la correspondiente al último período de liquidación, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.

Se exceptúan de lo anterior las declaraciones-liquidaciones correspondientes a adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, en cuyo caso el plazo de liquidación e ingreso será de treinta días naturales a contar a partir de la fecha de adquisición del medio de transporte. Para la matriculación del vehículo, se exigirá a los adquirentes de medios de transporte nuevos mencionados en el artículo 13,2.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido la presentación del ejemplar para la matriculación de este modelo con la casilla de ingreso debidamente validada.

Cuatro. Modelo 308.

La presentación de la declaración-liquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos en recargo de equivalencia que hayan realizado devoluciones a exportadores en régimen de viajeros se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, excepto la correspondiente al último trimestre que se presentará durante los treinta días naturales del mes de enero del año siguiente.

En la declaración-liquidación correspondiente a cada trimestre sólo se computarán las devoluciones efectivamente practicadas durante el mismo por el sujeto pasivo.

La presentación de la declaración-liquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos ocasionales que realicen entregas exentas de medios de transporte nuevos se efectuará en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que tenga lugar dicha entrega.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se modifica el anexo VII de la Orden de 29 de mayo de 1992 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en relación con las Entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, sustituyendo en el epígrafe «Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de EE.CC.» la referencia a los modelos 301, 311, 321 y 371 por:

Código de modelo	Denominación	Periodicidad
300	Devolución IVA ordinario (una vez al año)	Anual (4T)
310	Devolución IVA simplificado (una vez al año)	Anual (4T)
320	Devolución IVA Grandes Empresas (una vez al año)	Anual (12)
370	Devolución IVA ordinario y simplificado (una vez al año)	Anual (4T)

Segunda.—Se modifica el anexo I de la Orden de 15 de octubre de 1992 por la que se dictan las normas de actuación de las Entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administra-

ciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluyéndose en el punto 1, apartado B, lo siguiente:

309 IVA. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Declaración no periódica.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los períodos de liquidación e ingreso del ejercicio 1992 se efectuarán conforme a las disposiciones y modelos vigentes para dicho año, sin perjuicio de que su presentación tenga lugar en los treinta primeros días naturales de enero de 1993.

DISPOSICION DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de esta Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma, y en particular:

1. La Orden de 7 de diciembre de 1987, en lo relativo a la aprobación del modelo 300 «Declaración Trimestral» y del modelo 301 «Declaración Trimestral. Solicitud de devolución».

2. La Orden de 29 de enero de 1991, en lo relativo a la aprobación del modelo 320 «Grandes Empresas. Declaración mensual», del modelo 321 «Grandes Empresas. Solicitud de devolución», del modelo 330 «Exportadores. Declaración mensual» y del modelo 331 «Exportadores. Solicitud de devolución».

3. La Orden de 26 de marzo de 1992, en lo relativo a la aprobación del modelo 310 «Régimen simplificado. Declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido», del modelo 311 «Régimen simplificado. Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido», y del modelo 371 «Régimen general y simplificado. Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE Código de Administración	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DECLARACION TRIMESTRAL	300
-----------------------------------	---	---	-----

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Devengo (2)	EJERCICIO 	
			PERIODO 	
	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social	
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio		Provincia		Cod. Postal

Liquidación (3)	I.V.A. DEVENGADO		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA		
		REGIMEN GENERAL	01	02	03		
			04	05	06		
			07	08	09		
		RECARGO EQUIVALENCIA	10	11	12		
			13	14	15		
			16	17	18		
		Adquisiciones intracomunitarias	19		20		
		TOTAL CUOTA DEVENGADA $03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20$					21
		I.V.A. DEDUCIBLE	I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores				
I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones					23		
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias					24		
Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.					25		
Regularización Inversiones					26		
TOTAL A DEDUCIR $22 + 23 + 24 + 25 + 26$					27		
Diferencia $21 - 27$					28		
Atribuible a la Administración del Estado 29 %					30		
Cuotas a compensar de períodos anteriores					31		
Entregas intracomunitarias					32		
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a la Diputación Foral. Resultado de la regularización anual. 33 ptas.							
RESULTADO $(30 - 31) + 33 =$					34		

Compen-sación (4)	Si resulta 34 negativa consignar el importe a compensar		Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).
	C			FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
Sin (5) Actividad	SIN ACTIVIDAD - <input type="checkbox"/>			Importe:
	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) 			CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
Devolución (6)				Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
	Firma: _____			
Sujeto Pasivo (8)				

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 300

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar por los sujetos pasivos que realicen actividades a las que apliquen el Régimen general del Impuesto o cualquier otro de los Regímenes del mismo, a excepción del Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, del Régimen de recargo de equivalencia y del Régimen simplificado.

Los sujetos pasivos que además de este tipo de actividades realicen otras a las que apliquen el Régimen simplificado, presentarán únicamente el modelo de declaración existente para estos casos (Modelo 370).

(1) IDENTIFICACION

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) del domicilio fiscal del sujeto pasivo conjuntamente con la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F..

Si solicita la devolución del saldo a su favor a fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

Período: según la tabla siguiente:

1T = 1 Trimestre
2T = 2º Trimestre
3T = 3 Trimestre
4T = 4º Trimestre

EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1993.

Ejercicio 93
Período 1T

**(3) LIQUIDACION
IVA DEVENGADO**

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 3%, 6% y 15%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1% y 4%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se harán constar la base imponible gravada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación y la cuota resultante.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período. Asimismo, en este último supuesto y además en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado éstas (las operaciones) total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después que se hayan efectuado, modificará en la declaración la base imponible, y la correspondiente cuota, consignando el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declaradas, multiplicado por 100; si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, den como resultado 0 ó negativo se hará constar el tipo vigente en el período objeto de esta declaración.

IVA DEDUCIBLE

- 22 a 24 Se harán constar el importe de las cuotas soportadas deducibles después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- 25 Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos acogidos al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- 26 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al comienzo de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 29 Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o a la Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre, B.O.E. de 27 de diciembre). Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.
- 30 El importe de esta casilla coincidirá con la casilla 28. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $30 = 28 \times 29$.
- 31 Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los períodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.
- 32 Se hará constar el importe de las entregas exentas de bienes destinados a otros Estados miembros de la C.E.E., realizadas durante el período de liquidación.
- 33 En la última declaración-liquidación del año (la del período 4T) se hará constar, con el signo que corresponda el resultado de la regularización anual conforme disponen la Ley de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido y el Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra.
- 34 $34 = 30 - 31$. No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, en la última declaración-liquidación del año deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla 33.

(4) COMPENSACION

Si resulta 34 negativo consignar el importe a compensar.

En este caso el modelo se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(5) SIN ACTIVIDAD

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el período a que se refiere la presente declaración marque con una X esta casilla.

En este caso el modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(6) DEVOLUCIÓN

Si en la última declaración-liquidación del año (la del período 4T) el resultado es negativo y desea solicitar la devolución del saldo a su favor a fin de año, hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde desea le sea abonada la devolución así como el importe de la misma.

En este caso solo podrá ser presentado en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.

Necesariamente deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

(7) INGRESO

Si su liquidación arroja saldo positivo marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago.

El importe coincidirá con el que figura en la casilla 34.

El ingreso podrá efectuarse:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

(8) SUJETO PASIVO

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

PLAZO DE PRESENTACION

La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período de liquidación deberá presentarse conjuntamente con la declaración resumen anual durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE Código de Administración	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO REGIMEN SIMPLIFICADO DECLARACION TRIMESTRAL	310
-----------------------------------	--	---	-----

IDENTIFICACIÓN (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa						Devengo (2)	EJERCICIO	
								PERIODO	
	N.I.F.			Apellidos y Nombre o Razón Social					
	Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública		Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio				Provincia			Cod. Postal		

LIQUIDACIÓN (3)	I.V.A. DEVENGADO	CUOTAS DE I.V.A.	Epígrafe I.A.E. (a)	Cuota trimestral por actividad (b)	
				1	
		Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas		2	
		Adquisiciones intracomunitarias de bienes		3	
		Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales		4	
		I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo		5	
		TOTAL I.V.A. DEVENGADO (1 + 2 + 3 + 4)			
	I.V.A. DEDUCIBLE	Adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	6		
Regularización inversiones		7			
Total a deducir (6 + 7)			8		
Diferencia (5 - 8)			9		
Entregas intracomunitarias		10			
	Cuotas a compensar de períodos anteriores		11		
RESULTADO (9 - 11)				12	

Devolución (6)	Si resulta <input type="checkbox"/> negativa consignar el importe a compensar <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div>	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
	SIN ACTIVIDAD - <input type="checkbox"/>		importe: <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; display: inline-block;"></div> CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; display: inline-block;"></div>
	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver resarcido deaseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: importe: <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; display: inline-block;"></div> CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; display: inline-block;"></div>	Sujeto Pasivo (8)	Fecha: _____ Firma: _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 310

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar por los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que apliquen el régimen simplificado.

(1) IDENTIFICACIÓN

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares.

Si no dispone de etiquetas identificativas deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F.

Si solicita la devolución del saldo a su favor a fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

Período: según la tabla siguiente:

1T = 1 Trimestre
2T = 2º Trimestre
3T = 3 Trimestre
4T = 4º Trimestre

EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1993.

Ejercicio 93
Período 1T

(3) LIQUIDACIÓN

- a Se harán constar el/los Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que correspondan a las actividades acogidas al régimen simplificado.
- b Se hará constar, para cada actividad, el importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales por las que se aprueben los índices o módulos aplicables a cada sector de actividad, una vez practicada, en su caso y si se trata de la última declaración-liquidación del año, la regularización que sea procedente.
- 1 Se hará constar la suma del importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales, una vez practicada, en su caso, y si se trata de la última declaración-liquidación del año la regularización que sea procedente.
- 2 En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se hará constar la cuota devengada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación.
- 3 Se harán constar las cuotas por las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
- 4 Se hará constar el I.V.A. devengado en el período de liquidación por las operaciones sujetas a gravamen cuando las mismas se efectúen por personas no establecidas según lo dispuesto en el artículo 84 Uno 2º de la Ley del I.V.A.
- 6 Se hará constar el importe de las cuotas soportadas deducibles en la adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.

- 7 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 10 Se hará constar el importe de las entregas de bienes destinados a otros Estados miembros de la C.E.E., realizadas durante el período de liquidación.
- 11 Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los períodos anteriores.

(4) **COMPENSACION**

Si resulta 12 negativo, figurará en la casilla C el importe a compensar.

En este caso el presente modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(5) **SIN ACTIVIDAD**

Si no ha ejercido la/s actividad/es durante el trimestre objeto de esta declaración marque con una X esta casilla. En este caso el presente modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(6) **DEVOLUCIÓN**

Si en la última declaración-liquidación del año (la del período 4T) el resultado es negativo y desea solicitar la devolución del saldo a su favor a fin de año, hará constar el número de la cuenta, Banco o caja y Oficina donde desea le sea abonada la devolución así como el importe de la misma.

En este caso solo podrá ser presentado en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.

Necesariamente deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

(7) **INGRESO**

Si su liquidación arroja saldo positivo marque con una "x" la casilla correspondiente a la forma de pago. El importe coincidirá con el que figura en la casilla 12.

El ingreso podrá efectuarlo:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

(8) **SUJETO PASIVO**

Espacio reservado para la fecha y firma del sujeto pasivo.

PLAZO DE PRESENTACION:

La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período de liquidación deberá presentarse conjuntamente con la declaración resumen anual durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ANEXO III

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE Código de Administración _____	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO GRANDES EMPRESAS DECLARACION MENSUAL	320
-----------------------------------	---	--	-----

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Devengo (2)	EJERCICIO _____ PERIODO _____
	N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón Social _____ Calle, Plaza, Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____ Municipio _____ Provincia _____ Cod. Postal _____		

Liquidación (3)	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:40%; text-align: center;">BASE IMPONIBLE</td> <td style="width:10%; text-align: center;">TIPO %</td> <td style="width:30%; text-align: center;">CUOTA</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">I.V.A. DEVENGADO</td> <td style="text-align: center;">REGIMEN GENERAL</td> <td>01 _____</td> <td>02 _____</td> <td>03 _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>04 _____</td> <td>05 _____</td> <td>06 _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>07 _____</td> <td>08 _____</td> <td>09 _____</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">RECARGO EQUIVALENCIA</td> <td></td> <td>10 _____</td> <td>11 _____</td> <td>12 _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>13 _____</td> <td>14 _____</td> <td>15 _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>16 _____</td> <td>17 _____</td> <td>18 _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Adquisiciones Intracomunitarias</td> <td>19 _____</td> <td></td> <td>20 _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL CUOTA DEVENGADA</td> <td>03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20 = 21 _____</td> </tr> </table> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:40%; text-align: center;">BASE IMPONIBLE</td> <td style="width:30%;"></td> </tr> <tr> <td rowspan="6" style="text-align: center; vertical-align: middle;">I.V.A. DEDUCIBLE</td> <td>I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores</td> <td>22 _____</td> <td>23 _____</td> </tr> <tr> <td>I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones</td> <td>24 _____</td> <td>25 _____</td> </tr> <tr> <td>I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias</td> <td>26 _____</td> <td>27 _____</td> </tr> <tr> <td>Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.</td> <td></td> <td>28 _____</td> </tr> <tr> <td>Regularización Inversiones</td> <td></td> <td>29 _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL A DEDUCIR</td> <td>23 + 25 + 27 + 28 + 29 = 30 _____</td> <td>31 _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">Diferencia</td> <td>21 - 30 = 31 _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Atributable a la Administración del Estado</td> <td>32 _____ %</td> <td>33 _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cuotas a compensar de periodos anteriores</td> <td></td> <td>34 _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Entregas Intracomunitarias</td> <td>35 _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">EXPORTACIONES</td> <td>36 _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Otras operaciones exentas</td> <td>37 _____</td> <td></td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a la Diputación Foral. Resultado de la regularización anual. 38 _____ pta. </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> RESULTADO (33 - 34 + 38) = 39 _____ </div> </div>			BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA	I.V.A. DEVENGADO	REGIMEN GENERAL	01 _____	02 _____	03 _____		04 _____	05 _____	06 _____		07 _____	08 _____	09 _____	RECARGO EQUIVALENCIA		10 _____	11 _____	12 _____		13 _____	14 _____	15 _____		16 _____	17 _____	18 _____		Adquisiciones Intracomunitarias	19 _____		20 _____			TOTAL CUOTA DEVENGADA		03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20 = 21 _____			BASE IMPONIBLE		I.V.A. DEDUCIBLE	I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	22 _____	23 _____	I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones	24 _____	25 _____	I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	26 _____	27 _____	Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.		28 _____	Regularización Inversiones		29 _____	TOTAL A DEDUCIR		23 + 25 + 27 + 28 + 29 = 30 _____	31 _____			Diferencia	21 - 30 = 31 _____	Atributable a la Administración del Estado		32 _____ %	33 _____	Cuotas a compensar de periodos anteriores			34 _____	Entregas Intracomunitarias		35 _____		EXPORTACIONES		36 _____		Otras operaciones exentas		37 _____	
		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA																																																																																						
I.V.A. DEVENGADO	REGIMEN GENERAL	01 _____	02 _____	03 _____																																																																																						
		04 _____	05 _____	06 _____																																																																																						
		07 _____	08 _____	09 _____																																																																																						
RECARGO EQUIVALENCIA		10 _____	11 _____	12 _____																																																																																						
		13 _____	14 _____	15 _____																																																																																						
		16 _____	17 _____	18 _____																																																																																						
	Adquisiciones Intracomunitarias	19 _____		20 _____																																																																																						
		TOTAL CUOTA DEVENGADA		03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20 = 21 _____																																																																																						
		BASE IMPONIBLE																																																																																								
I.V.A. DEDUCIBLE	I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	22 _____	23 _____																																																																																							
	I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones	24 _____	25 _____																																																																																							
	I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	26 _____	27 _____																																																																																							
	Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.		28 _____																																																																																							
	Regularización Inversiones		29 _____																																																																																							
	TOTAL A DEDUCIR		23 + 25 + 27 + 28 + 29 = 30 _____	31 _____																																																																																						
		Diferencia	21 - 30 = 31 _____																																																																																							
Atributable a la Administración del Estado		32 _____ %	33 _____																																																																																							
Cuotas a compensar de periodos anteriores			34 _____																																																																																							
Entregas Intracomunitarias		35 _____																																																																																								
EXPORTACIONES		36 _____																																																																																								
Otras operaciones exentas		37 _____																																																																																								

Compen-sación (4)	Si resulta 39 negativa consignar el importe a compensar C _____	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones). FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adscudo en cuenta Importe: I _____ CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) _____
Sin Actividad (5)	SIN ACTIVIDAD - <input type="checkbox"/>		Sujeto Pasivo (8)

Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: D _____ CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) _____
----------------	--

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 320

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar por empresas que tengan un volumen de operaciones superior a 1.000 millones de pesetas, calculado según lo dispuesto en el art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(1) IDENTIFICACIÓN

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los cuatro ejemplares.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) del domicilio fiscal del sujeto pasivo conjuntamente con la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F..

Si solicita la devolución del saldo a su favor a fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en todos los ejemplares.

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período mensual por el que efectúa la declaración.

Período: según la tabla siguiente:

01: Enero. 02: Febrero. 03: Marzo. 04: Abril. 05: Mayo. 06: Junio. 07: Julio. 08: Agosto.
09: Septiembre. 10: Octubre. 11: Noviembre. 12: Diciembre.

EJEMPLO

Declaración correspondiente al mes de enero de 1.993

Ejercicio 93
Período 01

(3)**LIQUIDACIÓN
IVA DEVENGADO**

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 3%, 6% y 15%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1% y 4%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se harán constar la base imponible gravada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación y la cuota resultante.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros, minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período. Asimismo en este último supuesto y además en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado éstas (las operaciones) total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después de que se hayan efectuado, modificará en la declaración la base imponible, y la correspondiente cuota, consignando el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declaradas; si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, den como resultado 0 ó negativo se hará constar el tipo vigente en el período objeto de esta declaración.

IVA DEDUCIBLE

22 a 27 Se harán constar las bases imponibles y el importe de las cuotas soportadas deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.

28 Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al Régimen especial de

la agricultura, ganadería y pesca.

- 29 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión en períodos anteriores incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 32 Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o a la Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre, B.O.E. de 27 de diciembre). Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.
- 33 El importe de esta casilla coincidirá con 31. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $33 = 31 \times 32$.
- 34 Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los períodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.
- 35 Se hará constar el importe de las entregas exentas de bienes destinados a otros Estados miembros de la C.E.E., realizadas durante el período de liquidación.
- 36 Se hará constar el importe de las exportaciones de bienes, realizadas durante el período de liquidación.
- 37 Se hará constar el importe de otras operaciones exentas, realizadas durante el período de liquidación.
- 38 En la última declaración-liquidación del año (la del período 12) se hará constar, con el signo que corresponda el resultado de la regularización anual conforme disponen la Ley de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido y el Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra.
- 39 $39 = 33 - 34$. No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, en la última declaración-liquidación del año deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla 38.

(4) COMPENSACION

Si resulta 39 negativo consignar el importe a compensar.

El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora-Proceso de Datos. Si se trata de la última declaración mensual se presentará conjuntamente con la declaración resumen anual.

(5) SIN ACTIVIDAD

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el período a que se refiere la presente declaración marque con una X esta casilla.

El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora-Proceso de Datos. Si se trata de la última declaración mensual se presentará conjuntamente con la declaración resumen anual.

(6) DEVOLUCIÓN

Si en la última declaración-liquidación del año (la del período 12) el resultado es negativo y desea solicitar la devolución del saldo a su favor a fin de año, hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde desea le sea abonada la devolución así como el importe de la misma.

En este caso solo podrá ser presentado en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.

Necesariamente deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas en los cuatro ejemplares.

(7) INGRESO

Si su liquidación arroja saldo positivo marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago.

El importe I coincidirá con el que figura en la casilla 39.

El ingreso podrá efectuarse:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

(8) SUJETO PASIVO

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

Este modelo se presentará en el sobre mensual habilitado al efecto

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 330

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Modelo a utilizar por los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores.

(1) IDENTIFICACION

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado conjuntamente con fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F. .

Si solicita la devolución del saldo a su favor a fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en todos los ejemplares.

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período mensual por el que efectúa la declaración.

Período: según la tabla siguiente:

01: Enero. 02: Febrero. 03: Marzo. 04: Abril. 05: Mayo. 06: Junio. 07: Julio. 08: Agosto.
09: Septiembre. 10: Octubre. 11: Noviembre. 12: Diciembre.

Sin embargo, para los sujetos pasivos que superen durante el año natural en curso la cifra de veinte millones, si la primera solicitud de devolución corresponde a un período de liquidación trimestral, se identificará este período utilizando la tabla siguiente:

1T: 1º Trimestre. 2T: 2º Trimestre. 3T: 3º Trimestre. 4T: 4º Trimestre.

1º EJEMPLO

Declaración correspondiente al mes de enero de 1.992

Ejercicio 92
Período 01

2º EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1.992

Ejercicio 92
Período 1T

**(3) LIQUIDACION
IVA DEVENGADO**

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 3%, 6%, y 15%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1% y 4%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se harán constar la base imponible gravada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación y la cuota resultante.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período. Asimismo en este último supuesto y además en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado éstas (las operaciones) total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después que se hayan efectuado, modificará en la declaración la base imponible, y la correspondiente cuota, consignando el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declaradas; si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, den como resultado 0 ò negativo se hará constar el tipo vigente en el período objeto de esta declaración.

IVA DEDUCIBLE

- 22 a 27 Se harán constar las bases imponibles y el importe de las cuotas soportadas deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.
- 28 Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- 29 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión en períodos anteriores incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 32 Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o a la Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre, B.O.E. de 27 de diciembre). Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.
- 33 El importe de esta casilla coincidirá con la casilla 31. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $33 = 31 \times 32$.
- 34 Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los períodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.
- 35 Se hará constar el importe de las entregas exentas de bienes destinados a otros Estados miembros de la C.E.E. realizadas durante el período de liquidación según lo dispuesto en los artículos 25 y 68 apartado cuarto de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 36 Se hará constar el importe total, en el período objeto de declaración, de las exportaciones o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta y Melilla, según lo dispuesto en el artículo 21 de la ley del I.V.A., así como de las entregas y prestaciones de servicios a que se refieren los artículos 22 y 64 de dicha Ley. Se entiende por importe de las operaciones indicadas la suma total de las contraprestaciones correspondientes, incluidos los pagos anticipados o, en su defecto, de los valores en el interior, de los bienes exportados, enviados o entregados y de los servicios prestados. Los sujetos pasivos que superen durante el año natural en curso la cifra de veinte millones, consignarán el importe total de las operaciones indicadas realizadas durante el período de liquidación, trimestral o mensual, en que superen el mencionado límite de operaciones.
- 37 Se hará constar el importe de otras operaciones exentas, realizadas durante el período de liquidación.
- 38 Según el art. 116 de la Ley del I.V.A. la devolución del saldo a favor del sujeto pasivo existente al término de cada período de liquidación tiene como límite el resultado de aplicar el tipo impositivo general del impuesto al importe total, en dicho período, de las exportaciones, envíos, entregas y prestaciones de servicios a que se refiere el mismo.
Cuando el sujeto pasivo tribute conjuntamente a varias Administraciones, el importe máximo a devolver por la Administración del Estado se obtendrá multiplicando el límite global por el porcentaje de tributación de la casilla 32.
Los sujetos pasivos que superen durante el año natural en curso la cifra de veinte millones, calcularán este límite en función de las exportaciones, envíos, entregas y prestaciones de servicios a que se refiere el art. 116 de la Ley del Impuesto realizados durante el período de liquidación.
- 39 En la última declaración-liquidación del año (la del período 12) se hará constar, con el signo que corresponda el resultado de las regularización anual conforme disponen la Ley de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido y el Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra.
- 40 $40 = 33 - 34$. No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, en la última declaración-liquidación del año deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla 39.
- 41 Si el resultado de la liquidación, casilla 40, es negativo y desea solicitar la devolución, consignará la menor de las cifras reflejadas en las casillas 38 y 40.

- 42 Si la cifra consignada en la casilla 40 es superior a la 41, se hará constar en esta casilla la diferencia entre ambas.

NOTA En la última declaración-liquidación del año no existe límite de devolución y, por tanto, el contenido de la casilla 41 coincidirá con la 40, no debiendo rellenar la casilla 42.

(4) **COMPENSACION**

Si resulta 40 negativo y desea solicitar la compensación, consignará el importe a compensar.

El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora-Proceso de Datos. Si se trata de la última declaración mensual se presentará conjuntamente con la declaración resumen anual.

(5) **SIN ACTIVIDAD**

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el período a que se refiere la presente declaración marque con una X esta casilla.

El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora-Proceso de Datos. Si se trata de la última declaración mensual se presentará conjuntamente con la declaración resumen anual.

(6) **DEVOLUCION**

En la casilla D figurará el importe de la devolución, que coincidirá con la casilla 41.

la declaración será presentada en las Delegaciones o Administraciones de la A.E.A.T. correspondientes al domicilio fiscal del sujeto pasivo. Para ello, se introducirá en el sobre mensual, el ejemplar habilitado al efecto, quedando en poder de la Administración, para iniciar el expediente de devolución. Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación del año, deberá presentarse conjuntamente con la declaración-resumen anual.

(7) **CERTIFICACION ENTIDAD COLABORADORA**

En la primera declaración-liquidación del período en el cual los sujetos pasivos del Impuesto soliciten la devolución, una vez inscritos en el en el Registro de Exportadores, o en aquella que soliciten cambios en la cuenta bancaria a través de la cual debe efectuarse la devolución correspondiente, la Entidad Colaboradora deberá certificar los datos del Código Cuenta Cliente (CCC).

La certificación se realizará mediante impresión mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

(8) **INGRESO**

Si su liquidación arroja saldo positivo marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago. El importe I coincidirá con el que figura en la casilla 40. El ingreso podrá efectuarlo:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

(9) **SUJETO PASIVO**

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

Este modelo se presentará en el sobre mensual habilitado al efecto.

ANEXO V

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE <input type="text"/>	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO DECLARACION TRIMESTRAL	370
-----------------------------------	--	---	-----

Identificación (1) Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Devengado (2) EJERCICIO <input type="text"/> PERIODO <input type="text"/>
N.I.F. <input type="text"/> Apellidos y Nombre o Razón Social <input type="text"/>	
Calle, Plaza, Avda. <input type="text"/> Nombre de la vía pública <input type="text"/>	
Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>	
Teléfono <input type="text"/> Cod. Postal <input type="text"/>	

	BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
ACTIVIDADES EN RÉGIMEN GENERAL	EQUIVALENCIA RÉGIMEN GENERAL		
	<input type="text"/>	1	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	3	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	4	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>
Adquisiciones Intracomunitarias	<input type="text"/>	7	<input type="text"/>
TOTAL CUOTA DEVENGADA (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7)			8
I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	<input type="text"/>	9	<input type="text"/>
I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones	<input type="text"/>	10	<input type="text"/>
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	<input type="text"/>	11	<input type="text"/>
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.	<input type="text"/>	12	<input type="text"/>
Regularización Inversiones	<input type="text"/>	13	<input type="text"/>
ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS	<input type="text"/>	14	<input type="text"/>
TOTAL A DEDUCIR (9 + 10 + 11 + 12 + 13)			15
RESULTADO REGIMEN GENERAL (8 - 14)			16

	Epígrafe I.A.E. (a)	Cuota trimestral por actividad (b)
ACTIVIDADES EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Suma de cuotas trimestrales del conjunto de actividades ejercidas		17
Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos Inmateriales		18
Adquisiciones intracomunitarias de bienes		19
I.V.A. devengado por inversión de sujeto pasivo		20
TOTAL I.V.A. DEVENGADO ((17) + (18) + (19) + (20))		21
Adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales		22
Regularización Inversiones		23
TOTAL A DEDUCIR ((22) + (23))		24
ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS		25
RESULTADO REGIMEN SIMPLIFICADO ((21) - (24))		26

RESULTADO DEL PERIODO	SUMA DE RESULTADOS ((16) + (26))		27
	Atribuible a la Administración del Estado	28	%
	Compensación de cuotas de períodos anteriores	29	<input type="text"/>
	Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.	30	<input type="text"/> ptas.
	RESULTADO ((27) - (30) + (31))	31	<input type="text"/>

Compensación (4)	Si resulta (32) negativo consignar el importe a compensar <input type="text"/>	
Sin (5) actividad	SIN ACTIVIDAD - <input type="checkbox"/>	Ingreso (7)
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver resarcido deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular. Importe: <input type="text"/> CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) <input type="text"/>	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones liquidaciones (autoliquidaciones). FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adudado en cuenta Importe: <input type="text"/> CODIGO CUENTA CUENTE (CCC) <input type="text"/>
	Importe: <input type="text"/> CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) <input type="text"/>	Sujeto Pasivo (8)
	Fecha: <input type="text"/> Firma: <input type="text"/>	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 370

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar exclusivamente por los sujetos pasivos que realicen simultáneamente actividades a las que sea aplicable el Régimen general del Impuesto y otras a las que apliquen el Régimen simplificado, a excepción de los que se hallen inscritos en el Registro de Exportadores y de aquellos cuyo volumen de operaciones supere la cuantía de mil millones de pesetas según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(1) IDENTIFICACION

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares.

Si no dispone de etiquetas identificativas deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F..

Si solicita la devolución del saldo a su favor a fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período mensual por el que efectúa la declaración.

Período: según la tabla siguiente:

1T = 1 Trimestre
2T = 2º Trimestre
3T = 3 Trimestre
4T = 4º Trimestre

EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1993.

Ejercicio 93
Período 1T

(3) LIQUIDACION**ACTIVIDADES EN REGIMEN GENERAL****IVA DEVENGADO**

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 3%, 6% y 15% el tipo aplicables y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1% y 4%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se harán constar la base imponible gravada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación y la cuota resultante.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período. Asimismo, en este último supuesto y además en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado éstas (las operaciones) total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después que se hayan efectuado modificará en la declaración la base imponible, y la correspondiente cuota, consignando el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declaradas, multiplicado por 100; si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, den como

resultado 0 ó negativo se hará constar el tipo vigente en el período objeto de esta declaración.

IVA DEDUCIBLE

- 9 a 11 Se harán constar el importe de las cuotas soportadas deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- 12 Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos acogidos al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- 13 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al comienzo de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 16 Se hará constar el importe de las entregas exentas de bienes destinados a otros Estados miembros de la C.E.E., realizadas durante el período de liquidación.

ACTIVIDADES EN REGIMEN SIMPLIFICADO

- a Se harán constar el/los Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que correspondan a las actividades acogidas al régimen simplificado.
- b Se hará constar, para cada actividad, el importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales por las que se aprueben los índices o módulos aplicables a cada sector de actividad, una vez practicada, en su caso y si se trata de la última declaración-liquidación del año, la regularización que sea procedente.

I.V.A. DEVENGADO

- 17 Se hará constar la suma del importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales, una vez practicada, en su caso, y si se trata de la última declaración-liquidación del año la regularización que sea procedente.
- 18 Otras cuotas devengadas por las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.
- 19 se hará constar el importe de las cuotas soportadas deducibles por las adquisiciones intracomunitarias de bienes, después de aplicar en su caso, la regla de prorrata.
- 20 Se hará constar el I.V.A. devengado en el período de liquidación por las operaciones sujetas a gravamen cuando las mismas se efectúen por personas no establecidas según lo dispuesto en el artículo 84 Uno 2º de la Ley del I.V.A.

I.V.A. DEDUCIBLE

- 22 Cuotas soportadas referidas a bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales, que sean deducibles después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- 23 Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 26 Se hará constar el importe de las entregas exentas de bienes destinados a otros Estados miembros de la C.E.E., realizadas durante el período de liquidación.

RESULTADO DEL PERIODO

- 28 Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 49/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre) o la Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre, B.O.E. de 27 de diciembre). Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.

- 29 El importe de esta casilla coincidirá con 27. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $29 = 27 \times 28$.
- 30 Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los períodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.
- 31 En la última declaración-liquidación del año (la del período 4T) se hará constar, con el signo que corresponda el resultado de la regularización anual conforme disponen la Ley de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido y el Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra.
- 32 29 - 30. No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, en la última declaración-liquidación del año deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla 31.

(4) COMPENSACION

Si resulta 32 negativo consignar el importe a compensar.

En este caso el presente modelo se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(5) SIN ACTIVIDAD

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el período a que se refiere la presente declaración marque con una X esta casilla.

En este caso el modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

(6) DEVOLUCIÓN

Si en la última declaración-liquidación del año (la del período 4T) el resultado es negativo y desea solicitar la devolución del saldo a su favor a fin de año, hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde desea le sea abonada la devolución así como el importe de la misma.

En este caso solo podrá ser presentado en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en el que desee realizar el importe de la devolución. Necesariamente deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

(7) INGRESO

Si su liquidación arroja saldo positivo marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago. El importe I coincidirá con el que figura en la casilla 32.

El ingreso podrá efectuarlo:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

(8) SUJETO PASIVO

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

PLAZO DE PRESENTACION

La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período de liquidación deberá presentarse conjuntamente con la declaración resumen anual durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 309

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

El ejemplar para la matriculación de este modelo solo se utilizará en los supuestos de adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, para su posterior matriculación.

(1) IDENTIFICACIÓN.

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado conjuntamente con la fotocopia la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F..

(2) DEVENGO.

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

Período: según la tabla siguiente:

1T = 1 Trimestre
2T = 2º Trimestre
3T = 3 Trimestre
4T = 4º Trimestre

EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1993.

Ejercicio 93
Período 1T

(3) TRANSMITENTE.

Solo deberá cumplimentarse en el caso de realizar adquisiciones intracomunitarias de bienes y adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos.

Deberá consignar el N.I.F., los apellidos y el nombre o Razón Social y el País del transmitente.

(4) SITUACIÓN TRIBUTARIA

Marcará con una X la casilla que corresponda:

(5) HECHO IMPONIBLE

Marcará con una X la casilla correspondiente al hecho imponible que motiva la presentación de la declaración-liquidación.

(6) CARACTERÍSTICAS Y DATOS TÉCNICOS.

VEHÍCULOS. Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo.

BARCOS. Consigne los datos que figuran en la hoja de características de la embarcación.

AERONAVES. Consigne los datos que figuran en las hojas de características de la aeronave.

(7) LIQUIDACIÓN.

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 3%, 6% y 15%, el tipo aplicable y la cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1% o 4%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

(8) OBLIGADO TRIBUTARIO.

Espacio reservado para la fecha y firma.

(9) INGRESO.

El importe I coincidirá con el que figura en la casilla 19.

El ingreso deberá efectuarse en la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Si se trata de adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, el plazo de presentación del presente modelo será de treinta días desde la realización de la operación y en cualquier caso antes de la matriculación definitiva de dichos medios de transporte.

NOTA: Para la matriculación del vehículo, se exigirá a los adquirentes de medios de transporte nuevos mencionados en el artículo 13.2º de la Ley del I.V.A. la presentación del ejemplar para la matriculación de este modelo con la casilla de ingreso debidamente validada.

En los demás supuestos la presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período de liquidación deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ANEXO VII

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE Código de Administración	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO SOLICITUD DE DEVOLUCION REGIMEN ESPECIAL RECARGO DE EQUIVALENCIA Y SUJETOS PASIVOS OCASIONALES	308
-----------------------------------	--	---	-----

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					Devengo (2)	EJERCICIO <input style="width: 40px;" type="text"/>
	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social				PERIODO <input style="width: 40px;" type="text"/>
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
	Municipio		Provincia			Cod. Postal <input style="width: 40px;" type="text"/>	

ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS DE MEDIOS DE TRANSPORTE NUEVOS (3)	ADQUIRENTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		
		PAIS				
	VEHICULOS	MARCA	TIPO		MODELO (DENOMINACIÓN COMERCIAL)	
		Nº IDENTIFICACIÓN (BASTIDOR)		CLASIFICACIÓN		
	BARCOS	FABRICANTE	TIPO-MODELO			
		IDENTIFICACIÓN (Nº CONSTRUCCIÓN)		ESLORA MÁXIMA		
	AERONAVES	FABRICANTE	MARCA - TIPO - MODELO			
		Nº SERIE	AÑO FABRICACIÓN	PESO MÁXIMO DESPEQUE (EN KG.)		
	LIQUIDACION	Precio de adquisición <input style="width: 40px;" type="text"/> 1	Tipo <input style="width: 40px;" type="text"/> 2	I.V.A. Soportado <input style="width: 40px;" type="text"/> 3		
		Precio de venta <input style="width: 40px;" type="text"/> 4	Tipo <input style="width: 40px;" type="text"/> 5	Máximo a devolver <input style="width: 40px;" type="text"/> 6		
			I.V.A. a devolver <input style="width: 40px;" type="text"/> 7			

REGIMEN ESPECIAL DE RECARGO DE EQUIVALENCIA (4)	LIQUIDACION	BASE IMPONIBLE			TIPO %		CUOTA	
		8		9		10		
		11		12		13		
		14		15		16		
		I.V.A. a devolver (<input style="width: 20px;" type="text"/> 10 + <input style="width: 20px;" type="text"/> 13 + <input style="width: 20px;" type="text"/> 16)						17

Sujeto Pasivo (5)	Fecha:	Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:
	Firma		Importe: D <input style="width: 100px;" type="text"/> CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) <input style="width: 100px;" type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 308

Este modelo se cumplimentará por las personas que realicen a título ocasional entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos exentas del impuesto, así como por los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que sea de aplicación el régimen especial del recargo de equivalencia, cuando soliciten de la Hacienda Pública el reintegro de las cuotas que hubiesen reembolsado a viajeros, correspondientes a las entregas de bienes exentas de impuesto de consumo con lo dispuesto en el artículo 21, número 2.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan realizado.

(1) IDENTIFICACIÓN

Si dispone de etiquetas identificativas adjetará una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación debiendo aportar la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F..

(2) DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

Período: según la tabla siguiente:

1T = 1 Trimestre
2T = 2º Trimestre
3T = 3 Trimestre
4T = 4º Trimestre

EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1993.

Ejercicio 93
Período 1T

Si realiza entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos consigne la clave 0A

(3) ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS DE BIENES DE TRANSPORTE NUEVOS

ADQUIRENTE: Consigne los datos de identificación del adquirente.

CARACTERÍSTICAS Y DATOS TÉCNICOS:

VEHÍCULOS. Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo.

BARCOS. Consigne los datos que figuran en la hoja de características de la embarcación.

AERONAVES. Consigne los datos que figuran en las hojas de características de la aeronave.

LIQUIDACION:

- 1 a 3 Deberá indicar la base imponible consignada en la factura [1], el tipo de gravamen aplicado [2] y la cuota soportada en la adquisición del medio de transporte nuevo.
- 4 Hará constar la base imponible a efectos del I.V.A. de la entrega intracomunitaria del medio de transporte nuevo.
- 5 Indicará el tipo de gravamen vigente.
- 6 Se hará constar el resultado de multiplicar la casilla [4] y la casilla [5].
- 7 Consigne la menor de las casilla [3] o [6].

(4) RÉGIMEN ESPECIAL DE RECARGO DE EQUIVALENCIA

8 A 15 Se harán constar las bases imponibles de las operaciones realizadas en el período a las que hubiese aplicado el reintegro de la cuotas, por tratarse de entregas de bienes exentas del impuesto por aplicación del artículo 21.2 de la Ley del I.V.A., gravadas, en su caso, a los tipos del 3%, 6% y 15%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

(5) SUJETO PASIVO

Espacio destinado a la fecha y firma del sujeto pasivo.

(6) DEVOLUCIÓN

La casilla [D] coincidirá con la [7] o con la [17].

Hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde desea le sea abonada la devolución así como el importe de la misma.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La declaración-liquidación deberá presentarse directamente en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de la declaración-liquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos en recargo de equivalencia que hayan realizado devoluciones a exportadores en régimen de viajeros, se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, excepto la correspondiente al último trimestre que se presentará durante los treinta días naturales del mes de enero del año siguiente.

En la declaración-liquidación correspondiente a cada trimestre sólo se computarán las devoluciones efectivamente practicadas durante el mismo por el sujeto pasivo.

La presentación de la declaración-liquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos ocasionales que realicen entregas exentas de medios de transporte nuevos, se efectuará en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que tenga lugar dicha entrega.

NOTA: La presentación de la declaración-liquidación y por tanto la liquidación del impuesto deberá realizarse por cada vehículo entregado, no siendo posible la liquidación simultánea de dos o más vehículos, así como tampoco liquidar en un solo modelo las entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos y las devoluciones a los sujetos pasivos en recargo de equivalencia por las exportaciones realizadas en régimen de viajeros.

ANEXO VIII

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de que no disponga de etiqueta, cumplimente los datos solicitados)

PRESENTACION DEL MODELO	
320	330

DECLARANTE

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
 DOMICILIO FISCAL CALLE O PLAZA NUMERO
 MUNICIPIO CODIGO POSTAL PROVINCIA

RESULTADO DE LA DECLARACION	MARQUE LO QUE PROCEDA
A INGRESAR	
A COMPENSAR	
A DEVOLVER	
SIN ACTIVIDAD	



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SOBRE MENSUAL DEL I.V.A.

Ejercicio 19

Período

DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE

CODIGO ADMINISTRACION

TIEMPO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE MENSUAL

1. El sobre mensual se presentará al mismo tiempo que la declaración liquidación mensual, conteniendo el ejemplar destinado al efecto.
2. El lugar de presentación del sobre mensual dependerá del resultado de la declaración-liquidación, a saber:
 - a) Si es A INGRESAR, el sobre se presentará en la entidad colaboradora de su provincia (Bancos, Cajas o Cooperativas de crédito) o en la establecida en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) correspondiente a su domicilio fiscal en la que haya efectuado el ingreso.
 - b) Si es A COMPENSAR O SIN ACTIVIDAD, el sobre se presentará en las Oficinas de Correos, certificándolo a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal) o directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda.
 - c) Si es A DEVOLVER, (modelo 330) el sobre mensual se presentará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.
 - d) Si es A DEVOLVER, (modelo 320) el sobre mensual se presentará en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.

28933 *ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se aprueban nuevos modelos de declaraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Orden de 26 de diciembre de 1991, en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobó los modelos de declaraciones del citado impuesto utilizables a partir de su entrada en vigor.

El primer año de implantación del impuesto ha presentado aspectos peculiares en su gestión no repetibles en años sucesivos. Así, se puede destacar la necesidad de posponer las liquidaciones a que daban lugar las declaraciones de alta por que los obligados tributarios, en muchos casos, podían cambiar las opciones sobre las clases de cuota provisionalmente elegidas. Por otra parte, la Administración Tributaria del Estado hasta el 1 de marzo de 1992 desconocía la Administración, Estatal o Local, competente para liquidar el impuesto en el caso de cuotas municipales, pues en esa fecha terminaba el plazo para la solicitud de la encomienda de gestión del impuesto al Estado por los Ayuntamientos.

Asimismo, la Ley General de Presupuestos para el año 1993, ha introducido algunas modificaciones en las Tarifas del impuesto que afectan a la configuración de los modelos de declaración.

La experiencia obtenida y la adecuación de los modelos de declaración a lo que va a ser la gestión del impuesto en lo sucesivo hacen necesario realizar algunos cambios en los mismos.

A estos efectos, y en uso de las autorizaciones que tiene conferidas, el Ministro se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el modelo 845. «Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuota municipal», que figura en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Se aprueba el modelo 846. «Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuota provincial o nacional», que figura en el anexo II de la presente Orden.

Tercero.—Se aprueba el modelo 847. «Impuesto sobre Actividades Económicas. Declaración informatizada», que figura en el anexo III de la presente Orden.

Cuarto.—Siguen vigentes las disposiciones contenidas en la Orden de 26 de diciembre de 1991, por la que se aprueban los modelos de declaraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas utilizables a partir de la entrada en vigor del impuesto, salvo en lo que respecta a los modelos incluidos en los anexos de la citada norma, los cuales quedan derogados y sustituidos por los que figuran con el mismo número respectivo en los anexos de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.